



20234301181491

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20234301181491

Fecha: 27/03/2023

GD-F-007 V.21

Página 1 de 3

Bogotá D.C.

Señor(a):

ANÓNIMO

NO@REGISTRA.COM

Bogotá, DC.

Asunto: Respuesta a su oficio con radicado SSPD No. 20225292932802 del 29/07/2022.

Respetado(a):

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios –Superservicios- en uso de sus facultades legales procede a dar respuesta a su comunicación radicada bajo el número SSPD 20225292932802 del 29/07/2022.

En la comunicación del asunto el peticionario, solicitó lo siguiente:

Por medio de la presente nosotros los recicladores del común queremos exigir a ustedes como entidad del estado lo que está pasando con el pago del **TRANSFER** ya que nos están debiendo ocho (8) pagos y ya entramos para el noveno (9) y no hay respuesta de las **ASOCIACIONES DE REICLADORES**, la única respuesta que dan es que ustedes como entidad del estado no han PAGADO y que tanto ustedes como **U.A.E.S.P** le echan la culpa a la **SUPER INTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS**.

Nosotros solicitamos que no sigan con evasivas ya que el rublo sale de las arcas del **TESOSO NACIONAL** y por tal motivo solicitamos una respuesta.

Lo mismo solicitamos que se realice una **AUDIENCIA PUBLICA** donde los **REICLADORES** podamos exponer el inconformismo con las asociaciones y el monopolio que se viene presentando, que no sean las asociaciones las que hablen por nosotros, sino nosotros los recicladores del común que somos directamente los afectados, ya que necesitamos saber cuál va a ser el futuro de nosotros los **REICLADORES** y como es que no nos van a seguir violando el derecho al trabajo.

Pedimos que nos den una pronta fecha, lugar y hora para dicha audiencia y que sea anunciada en medios de comunicación, en sus carteleras para que nos podamos inscribir para poder hablar.

De ante mano les quedamos muy agradecidos por su amable colaboración.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 2020100057315 de 09 de diciembre del 2020

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.

Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35

Código postal: 110221

PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059

sspd@superservicios.gov.co

Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.

Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05

NIT: 800.250.984.6

www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales

Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.

Código postal: 110221

Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001

Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003

Cali. Calle 26 Norte nro. 6 Bis – 19. Código postal: 760046

Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031

Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 050031

Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 230001

Para dar respuesta a su solicitud, es importante resaltar lo establecido en el artículo 2.3.2.5.2.3.4. del Decreto 596 de 2016, mediante el cual se dispuso la obligación que tienen los prestadores de recolección y transporte de residuos no aprovechables respecto a los términos de los traslados de los recursos a los prestadores de la actividad de aprovechamiento, así:

“ARTÍCULO 2.3.2.5.2.3.4. Traslado de recursos de la facturación del servicio público de aseo correspondientes a la actividad de aprovechamiento. *La persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables deberá realizar cortes quincenales para trasladar los recursos recaudados en dicho periodo a la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento. Las fechas de dichos traslados serán acordados entre las partes.*

Los informes soporte de dicho traslado deberán entregarse, por parte de la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables, a más tardar dentro de las diez (10) días siguientes a las fechas acordadas para los traslados de recursos.

Los ajustes por la conciliación entre los valores trasladados, y los obtenidos de acuerdo con las informes de facturación y recaudo, deberán realizarse dentro de las quince (15) días siguientes a la conciliación.

Si el traslado de los recursos no se da en los términos aquí definidos, se aplicarán las condiciones previstas en la regulación vigente sobre mora en el giro de recursos. Dicha actuación deberá ser puesta en conocimiento de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) para lo de su competencia.

PARÁGRAFO. *La persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables deberá informar a la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento, los tiempos de reporte de información y traslado de recursos establecidos en el convenio de facturación conjunta del servicio público de aseo.”*

Así mismo, tanto los prestadores de recolección y transporte de residuos no aprovechables como los prestadores de la actividad de aprovechamiento deben cumplir con la conformación del comité de conciliación de cuentas y su participación mensual para efectos de la revisión de cuentas y demás aspectos comerciales que haya a lugar en el marco de la prestación de la actividad de aprovechamiento, de acuerdo a las disposiciones del artículo 2.3.2.5.2.3.6. del Decreto 596 de 2016 del MVCT.

En virtud de lo anterior, es claro que el prestador de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables en virtud de las normas anteriormente citadas **debe** i) facturar de forma integral el servicio, incluyendo la actividad de aprovechamiento, ii) realizar el cobro, recaudo y gestión de recuperación de cartera de la actividad de aprovechamiento y; iii) **realizar el traslado de recursos al prestador de la actividad de aprovechamiento**. En conclusión, la SSPD no hace traslado de recursos.

Ahora bien, teniendo en cuenta que es una petición anónima, se debe indicar a que organización pertenecen y cual es la empresa de no aprovechables, esto con la finalidad de que esta Superintendencia pueda requerir a la persona prestadora de la actividad recolección y transporte de residuos no aprovechables, para que certifique los recursos trasladados a la organización y de no certificarlos, realice el traslado de los recursos en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta que se trata de población vulnerable y de recursos limitados.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



DIANA MARCELA PERDOMO BELTRÁN

Directora Técnica de Gestión de Aseo.

Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Proyectó: Valeria Romero Vergara – Contratista DTGA

Revisó: María Camila Pedroza - Profesional especializada DTGA

Expediente: 2023430380800302E